

CONSTANCIA SECRETARIAL. 3 de febrero de 2021.

Señora Juez, se allegó solicitud de cesión del crédito cobrado en este proceso. También le informo que para el día de hoy se encontraba programada la diligencia de remate de los inmuebles embargados y secuestrados dentro del presente proceso, y se recibió memorial en el que las partes manifiestan su solicitud de suspender el remate, debido a un posible acuerdo entre ellas.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 086
RADICADO: 2019-00037-00
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: JENNY PAOLA GÓMEZ LONDOÑO
DEMANDADA: NELIDA TORO HOYOS

No se imparte trámite a la cesión de crédito presentada por la parte demandante, toda vez que en el contrato de cesión se observan las siguientes cláusulas contradictorias, que deben ser corregidas a fin de darle el respectivo trámite:

*“Tercero: Así mismo, se manifiesta que es el deseo e interés de la cedente, transferir **a título gratuito** al señor JHON JAIRO GÓMEZ VALENCIA, además del capital contenido en los referidos TÍTULOS VALORES, los intereses, costas o cualquier emolumento que el despacho judicial haya causado o llegare a causar en consideración a los citados títulos valores cedidos”.*

*“Sexto: **Esta cesión se realiza a título oneroso por la suma de \$250.000.000**, Suma con la que la CEDENTE abona una obligación por pagar que tiene con el CESIONARIO”. (ÉNFASIS AÑADIDO)*

Las clausulas citadas son contradictorias en tanto una afirma que la cesión se hace a título gratuito, caso en el cual tendrían que cumplirse los requisitos que establece el artículo 1457 del Código Civil; mientras que la otra indica que se hace a título oneroso. Se aclarará tal situación, debiéndose aportar un nuevo contrato.

De otra parte, se accede a la solicitud de suspensión de la diligencia de remate que se tenía programada para la fecha, ante un posible acuerdo entre las partes.

NOTIFÍQUESE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 015 del 4 de FEBRERO DE 2021. GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria.

Firmado Por:

MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

de561a34b5cb567422bfe67e05697ac23fc7f001a14814e1dff2b81fee7809af

Documento generado en 03/02/2021 10:14:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>